

Estimado(a) contribuyente:

En vista de la celebración por parte del Perú del Acuerdo entre autoridades competentes (AAC) para el intercambio del Reporte País por País, en el marco de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (CAAMMF), que dispone el intercambio automático de información del mencionado Reporte entre las autoridades fiscales, que no se encuentra obligado a presentar el Reporte País por País correspondiente al ejercicio 2017, si usted es un contribuyente domiciliado integrante de un grupo multinacional de acuerdo a lo dispuesto¹ en el artículo 116 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, cuya matriz no domiciliada tenga residencia o domicilio en alguna de las siguientes jurisdicciones:

1.	Argentina	14.	India	27.	Países Bajos
2.	Australia	15.	Indonesia	28.	Nueva Zelanda
3.	Bélgica	16.	Irlanda	29.	Pakistán
4.	Brasil	17.	Italia	30.	Polonia
5.	Bulgaria	18.	Japón	31.	Portugal
6.	Colombia	19.	Jersey	32.	Singapur
7.	Dinamarca	20.	Corea	33.	República
8.	Estonia	21.	Lituania		Eslovaquia
9.	Francia	22.	Luxemburgo	34.	Eslovenia
10.	Alemania	23.	Malasia	35.	Reino Unido
11.	Grecia	24.	Malta	36.	Uruguay
12.	Guernsey	25.	México		
13.	Islandia	26.	Noruega		

Las jurisdicciones o países anteriormente listados cuentan con un tratado internacional o decisión de la Comunidad Andina de Naciones vigente con el Perú que autoriza el intercambio de información, y cuentan con un Acuerdo entre Autoridades Competentes en vigor para dicho intercambio con el Perú, motivo por el cual no generan la obligación de la presentación del Reporte País por País del ejercicio 2017 en el país, conforme a la información contenida en la Web de la de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE².

¹ Siempre que los ingresos, según los estados financieros consolidados de la matriz no domiciliada del grupo multinacional, devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponde la declaración, sean mayores o iguales a dos mil setecientos millones y 00/100 soles (S/ 2 700 000 000,00).

 $^{^2~}i)~http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/country-specific-information-on-country-by-country-reporting-implementation.htm~;~y~ii)~http://www.oecd.org/tax/beps/country-by-country-exchange-relationships.htm$

Para obtener información acerca de la normativa relacionada a precios de transferencia, puede acceder a nuestro portal web en el siguiente enlace:

http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta- $\underline{empresas/fiscalidad\text{-}internacional\text{-}empresas/precios\text{-}de\text{-}transferencia\text{-}obligaciones\text{-}formales}$

Más información, puede comunicarse al 0801-12100 (desde teléfonos fijos), 315-0730 o *4000 (desde celulares) de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas; o acudir a un Centro de Servicios al Contribuyente.

Atentamente

SUNAT











